



Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 81-001-31-10-002-2023-00066-00
Naturaleza: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: HENRY OCAMPO VALENCIA
Presunto Desaparecido: CÉSAR DANIEL OCAMPO PARALES

Asistentes a la sesión de audiencia.

Demandante:	HENRY OCAMPO VALENCIA,	
Telefónico - E-mail:	320 3867628 ingenieros2706@hotmail.com	Presente
Apoderado judicial:	HERNÁN AUGUSTO GUERRA BECERRA	Presente
E-mail:	hernangb31@hotmail.com	
Curadora Ad litem:	WENDY MIRLEY PEÑA BALAJO	Presente
E-mail:	wendyjq28@outlook.com	
Juez:	CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT	Presente
Oficial Mayor:	JORDAN ALEJANDRO CÁCERES MAHECHA	Presente

SENTENCIA # 145

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARAUCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO. - ACCEDER a las pretensiones reclamadas en la demanda instaurada por el señor **HENRY OCAMPO VALENCIA**, a través de apoderado judicial, conforme las razones expuestas en audiencia.

SEGUNDO. - DECLARAR la **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **CÉSAR DANIEL OCAMPO PARALES**, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.116.791.528 expedida en Arauca, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Arauca.

TERCERO. - FIJAR el día **dos (2) de diciembre del año 2020** y el municipio de Arauca, como fecha y lugar presuntivos de la muerte del señor **CÉSAR DANIEL OCAMPO PARALES**, a voces de lo normado en el artículo 97 numeral 6º del Código Civil.

CUARTO. - ORDENAR que, una vez ejecutoriada esta decisión, se extienda el Registro civil de defunción del señor **CÉSAR DANIEL OCAMPO PARALES**, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.116.791.528 expedida en Arauca, **luego de perfeccionarse la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de esta Sentencia**; en el periódico **EL TIEMPO O EL ESPECTADOR**; en un periódico de amplia circulación local; y en una radiodifusora con sintonía en Arauca, **LA VOZ DE CINARUCO o MERIDIANO 70**.

QUINTO. - OTORGAR a la parte actora, el **término de treinta (30) días** contados partir de la ejecutoria de esta decisión, para que proceda a cumplir con la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de esta Sentencia.

SEXTO. - DECLARAR terminado el presente proceso. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente digital. Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Siendo las 4:14 de la tarde, se da por concluida la presente sesión de audiencia, se levanta el acta correspondiente que será cargada al expediente digital, mientras la grabación podrá ser consulta a través del siguiente link¹.

Firmado Por:

CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT
Juez Circuito - Juzgado De CircuitoFamilia 2
Oral Arauca - Arauca